

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"  
LXV LEGISLATURA

OFICIO: HCEO/LXV/GPTAICA/16/2024.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de abril de 2023

RECIBIDO  
09 ABR 2024  
10:47 hrs.  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

RECIBIDO  
09 ABR 2024  
10:59 hrs.  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65, fracción XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como, los artículos 26; 27, fracción XV; 34 y 42, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted **UN DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 029/2023, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura, para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto que tratar por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REFORMA LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN VII, INCISO B), Y 109 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTE: 029/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:  
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34; 38; 42, fracción XXIX; 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en el punto 13 del Orden del Día aprobado, las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez, Concepción Rueda Gómez y el Diputado Leonardo Díaz Jiménez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I; 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentaron ante el Pleno de la

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



Sexagésima Quinta Legislatura, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 93 y 109 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2. Con fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3556/2023 signado por el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, por el cual se remite el documento invocado en el antecedente número 1.

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42, fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** De acuerdo a los artículos 63, 65, fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42, fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración del asunto en mención.

**TERCERO.** La iniciativa se sustenta en la exposición de motivos siguiente:

Para los Doctores en Antropología Social por el CIESAS Felipe Hevia y Homero Ávila Landa, así como la Doctora en Psicología por la UNAM, Samara Vergara Lope; una de las innovaciones significativas en los procesos de democratización en América Latina ha sido la incorporación de mecanismos de participación ciudadana en asuntos de gobierno más allá de las elecciones de representantes. En las últimas décadas, se modificaron constituciones y cuerpos legales con el objeto de ampliar el ejercicio de la soberanía, por medio de instrumentos de "democracia directa" y por variados mecanismos de participación.

En México, en el transcurso de la última década y como expresiones de la alternancia y el pluralismo político, se han realizado algunas innovaciones con la creación de Instancias

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



Públicas de Participación en la implementación de importantes reformas, donde destacan la promulgación de la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras. Gracias a éstas y a otras normativas legales, se han creado Instancias Públicas de Participación en diversos campos de la política pública, que vienen a complementar espacios tradicionales de participación ligados con la planeación democrática y las instancias de interacción entre la sociedad en general y sus gobernantes (como los sistemas de atención ciudadana), generando una enorme cantidad de instancias o interfaces de relación entre el gobierno y la sociedad.

El proceso de formación de Instancias Públicas de Participación en el nivel legal se ha visto fortalecido por la importancia discursiva que el ejecutivo federal les ha dado. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, un objetivo del gobierno federal es desarrollar una cultura cívico-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas. Esto por medio de la promoción de consejos de participación ciudadana como "mecanismos fundamentales para la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas"

En nuestro país, para el caso que nos ocupa en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla la figura de Consejos Consultivos para todos los Organismos Garantes de Transparencia, los cuales serán órganos colegiados y plurales, integrados por varios sectores de la sociedad civil y que tiene como propósito proponer, analizar y dar su opinión. Su integración y facultades se encuentran contenidos en el Capítulo V, denominado: "Del Consejo Consultivo de los Órganos Garantes" en sus artículos 47 y 48, que a la letra dicen:

**Artículo 47.** Los Organismos garantes contarán con un Consejo Consultivo, que estará integrado por consejeros que serán honoríficos y por un plazo que no exceda a siete años. La Ley Federal y la de las Entidades Federativas contemplarán lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y su renovación. En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**Artículo 48.** Los Consejos Consultivos contarán con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



- III. Conocer el informe de los Organismos garantes sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En el Estado de Oaxaca, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Sección Sexta denominada: "Del Consejo Consultivo Ciudadano", define la integración, requisitos, duración en el cargo, nombramientos, auxiliares y facultades del Consejo Consultivo Ciudadano, en sus artículos 107 al 117, los cuales a la letra dicen:

**Artículo 107.** El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano honorífico, de consulta y opinión del Órgano Garante, el cual se integra por cinco Consejeras y Consejeros que gocen de reconocido prestigio en organizaciones de la sociedad civil o la academia, preferentemente con experiencia en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos humanos, archivos y fomento a los principios de gobierno abierto.

**Artículo 108.** Para ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;
- III. No haber sido condenada o condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



**Artículo 109.** Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, serán nombrados siguiendo el mismo procedimiento establecido para las y los Comisionados del Órgano Garante.

**Artículo 110.** La duración del cargo no será mayor de cinco años y se realizará de manera escalonada, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

**Artículo 111.** El Consejo Consultivo Ciudadano contará con un Presidente o Presidenta y una Secretaria o Secretario Técnico que serán elegidos entre sus propios integrantes por mayoría de votos, quienes durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos por un periodo igual.

**Artículo 112.** La Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano convocará a sesión cuando menos una vez al mes, requiriendo para ello la asistencia de la mayoría de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán realizarse por lo menos una vez al mes y las extraordinarias cuando sean necesarias. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a solicitud del presidente del Consejo General del Órgano Garante, o por solicitud del presidente del Consejo formulen por lo menos tres de sus miembros cuando estimen que hay razones de importancia para ello y así se justifique en un escrito de petición.

**Artículo 113.** Las decisiones del Consejo Consultivo Ciudadano en sus sesiones se tomarán por el voto de la mayoría de sus integrantes, teniendo la Presidenta o el Presidente voto de calidad para el caso de empate en la votación.

**Artículo 114.** El Consejo Consultivo Ciudadano contará con los apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 115.** El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Órgano Garante y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente
- III. Conocer el informe del Órgano Garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Órgano Garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad, gobierno abierto y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Órgano Garante;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva;

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información y su accesibilidad, así como la protección de datos personales, normas y principios de buen gobierno;

VIII. Promover la más amplia concertación entre los organismos públicos y privados en programas interdisciplinarios en la materia;

IX. Participar en el Secretariado Técnico Local; y

X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 116.** La Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Representar formal y legalmente al Consejo Consultivo Ciudadano;

II. Convocar al menos dos días antes de su celebración y conducir las sesiones ordinarias. Al menos diez días naturales antes de su celebración, la Presidenta o el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá solicitar a la o el Presidente del Consejo General, una lista de temas de interés para el Órgano Garante, debiendo responder este último, en un plazo máximo de cinco días naturales;

III. Convocar con al menos un día antes de su celebración a las sesiones extraordinarias y conducir las mismas;

IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo Ciudadano;

V. Mantener comunicación con el Consejo General a través de su presidente, así como con los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano;

VI. Presentar un informe anual de su gestión, para que se incluya en el que rinda la Presidenta o el Presidente del Consejo General;

VII. Realizar la entrega recepción formalmente a la Presidenta o el Presidente que lo sustituya; y

VIII. Las demás que establezca el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Ciudadano.

**Artículo 117.** La o el Secretario Técnico del Consejo Consultivo Ciudadano tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Convocar por instrucciones de la Presidenta o el Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo Ciudadano y auxiliar a la o el Presidente en la conducción de las mismas;

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



- II. *Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias con al menos tres días de antelación y de las extraordinarias con al menos un día;*
- III. *Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación;*
- IV. *Llevar un registro de la duración del cargo de las Consejeras y Consejeros;*
- V. *Notificar por acuerdo del Consejo Consultivo Ciudadano, el vencimiento del nombramiento de sus integrantes a la Presidenta o el Presidente del Consejo General;*
- VI. *Presentar un informe de su gestión anual y realizar la entrega recepción formalmente a la o el Secretario Técnico que lo sustituya; y*
- VII. *Las demás que establezca el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Ciudadano.*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 109 de la Legislación Estatal, dado que para la designación de integrantes del citado Consejo Consultivo Ciudadano, se debe seguir el mismo proceso que para la designación de los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Transparencia; en el mes de octubre del año dos mil veintidós, se recibió el oficio por el cual se informó la conclusión del cargo de una integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo cual, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, de la Sexagésima Quinta Legislatura; puso a consideración de las y los Diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, una proposición con punto de acuerdo por la cual se aprueba la convocatoria para elegir a un o una integrante al Consejo Consultivo de dicho Órgano Garante, misma que fue turnada nuevamente a dicha Comisión Permanente, para ser dictaminada y posteriormente, ser aprobada en Sesión Ordinaria del Pleno y publicada en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

Concluidos los términos de publicidad y de presentación de requisitos de la convocatoria, no fue posible continuar con el procedimiento, debido a que ningún aspirante se postuló. Motivo por el cual, una vez asentado en el acta de sesión correspondiente, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, nuevamente sometimos a consideración de las y los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declarar desierta la convocatoria de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés, para elegir el cargo de integrante del Consejo Consultivo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y emitir una nueva convocatoria. Esta vez, modificando el texto de la base novena, estableciendo que para el caso de que ninguna persona se registre como aspirante al cargo a elegir, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrá



DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



emitir invitaciones directas, a las personas que deseen participar para conformar la terna de las y los aspirantes al cargo, el cual que tendrá que ser aprobado conforme al procedimiento establecido en la BASE SÉPTIMA de la convocatoria.

Dado que una vez concluidos los términos de publicidad y presentación de la documentación correspondiente, no fue posible continuar con el proceso debido ya que ninguna persona se postuló al cargo y hasta el momento no se cuenta con candidatas o candidatos que deseen participar mediante una invitación directa; haciendo una revisión de las Legislaciones en materia de Transparencia en México, podemos observar que diversos Estados como: Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tamaulipas; otorgan la facultad al Pleno de sus Órganos Garantes en materia de Transparencia para elegir a sus integrantes del Consejo Consultivo.

**CUARTO.** Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, resuelven procedente que sea facultad del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca quien lleve a cabo el proceso de selección y designación de las y los integrantes de su Consejo Consultivo Ciudadano; tomando en cuenta los argumentos referidos en el considerando tercero del presente dictamen, con la finalidad de simplificar dicho proceso emitiendo directamente una convocatoria. Otorgando al Congreso del Estado de Oaxaca para que únicamente lleve a cabo el proceso de selección y designación de integrantes del Consejo General del Órgano Garante.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el Siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma analizada, en términos de los considerandos expuestos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 93, fracción VII, inciso b), y 109 de la Ley de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;  
para quedar como sigue:

**Artículo 93. ...**

I a la VI. ...

VII. ...

a)...

b). Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, así como  
establecer la organización y el funcionamiento del mismo;

c) a la d)...

**Artículo 109.** Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, serán nombrados por  
la mayoría de votos del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información  
Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante  
convocatoria abierta a la ciudadanía, la cual deberá publicarse en los estrados y portal oficial  
de dicho Órgano Garante, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal  
en lo que se opongan al presente Decreto.

DIPUTADO  
**LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de febrero de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
CONGRESO ABIERTO



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ  
INTEGRANTE



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
INTEGRANTE



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 029/2023 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,